Aduana
Paraguay

ADUANA PARAGUAY

RESOLUCION Nº 1338.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO N° 92/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL SBE N° 13/2022 "SEGUROS VARIOS" CON ID. 407.152, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

11 AGO. 2023

VISTO: la Nota D.T N° 53/2023 de fecha 25 de julio de 2023, presentada por el Departamento de Transporte, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual solicita la ampliación del monto del Contrato N° 92/2022, suscripto entre la DNA y la firma PATRIA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, a fin de cubrir necesidades surgidas durante la ejecución del contrato, referente a la cobertura de seguro para un vehículo de la DNA, incorporado por donación; los antecedentes de la convocatoria identificada con el ID. 407.152; las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2.992/19 y resoluciones reglamentarias emitidas por la DNCP; el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS y;

CONSIDERANDO: *Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su Artículo 63°-"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, en su artículo 96 establece cuanto sigue: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus artículos "Art. 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; Art. 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y Art. 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Que, el Contrato N° 92/2022, fue suscripto entre la DNA y la firma PATRIA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS en fecha 30 de noviembre de 2022, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por la suma total de G. 683.899.968.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se ha expedido mediante el Dictamen Técnico UOC Nº 067/ 2023 de fecha 27 de julio de 2023, en los siguientes términos: "Por lo tanto, teniendo en cuenta la existencia de razones fundadas y explícitas para proceder a la ampliación contractual solicitada, se encuentran dadas las condiciones fácticas y legales contempladas en el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 y reglamentaciones vigentes, para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional se autorice la ampliación del contrato suscripto entre la institución y la firma citada precedentemente".

Que la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ Nº 2214 de fecha 02 de agosto de 2023.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, y de conformidad a la Resolución DNA N° 1190/2023 "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR;

EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la ampliación de monto del **CONTRATO N° 92/2022** suscripto con la firma **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL SBE N° 13/2022 "SEGUROS VARIOS" CON ID. 407.152**, hasta la suma total de **G. 27.285.943 (GUARANÍES VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES)**, de conformidad a la solicitud realizada por el Dpto. de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Art. 2° **AUTORIZAR** al Director de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA